

cualquiera de los regímenes de tránsito internacional, así como para la expedición y recepción de mercancías en tránsito nacional.

Segundo.-La realización del control aduanero del tráfico exterior de mercancías en dicho recinto estará a cargo de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao.

Tercero.-Las mercancías permanecerán en el recinto, bajo la responsabilidad de APARCAVISA, siendo los movimientos y manipulación de las expediciones, incluso para el reconocimiento de las mercancías, a cuenta y riesgo de la misma.

Cuarto.-Las normas de funcionamiento en cuanto a la gestión, régimen interior, tarifas, sistemas informáticos y cualquier otra, serán autorizadas por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, quedando asimismo facultada para adoptar las resoluciones que sean precisas en desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

27817 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1989.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 31008, segunda columna, Duodécimo.-, primera línea, donde dice: «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de», debe decir: «La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de».

En la página 31009, primera columna, Primera.-, II, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «caso, tendrán validez siempre que cuando el acaecimiento de los», debe decir: «caso, tendrán validez siempre que cuando el acaecimiento de los».

En las mismas página y columna, Primera.-, II, Explotación, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «empresario y caracterizada generalmente por la utilización de un misma», debe decir: «empresario y caracterizada generalmente por la utilización de una misma».

En la página 31009, primera columna, Primera.-, II, Producción real esocorada, segunda línea, donde dice: «siniestros garantizados, se hubieran obtenido en la parcela siniestrada», debe decir: «siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada».

En la página 31010, segunda columna, Quinta.-, último párrafo, primera línea, donde dice: «En parcelas afectadas por el pedrisco y/o el incendio antes de la toma», debe decir: «En parcelas afectadas por el pedrisco y/o el incendio antes de la toma».

En la misma página y columna, Sexta.-, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Tanto para el Seguro Integral como para», debe decir: «Tanto para el Seguro Integral como para».

En la página 31011, primera columna, Décima.-, c), segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «debe incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación», debe decir: «deberá incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación».

En la misma página, segunda columna, Décima.-, h), octava línea, donde dice: «documento de inspección no será necesario para el asegurado la petición», debe decir: «documento de inspección no será necesario para el asegurado la petición».

27818 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de septiembre de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Nurel, Sociedad Anónima» (CE-820) y 25 Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 32371, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «apartado quinto de esta Orden, fecha en que dichos beneficios se regían», debe decir: «apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían».

En la página 32372, primera columna, penúltimo párrafo, cuarta línea, donde dice: «Viña, en el río Eo, término municipal de Trabado (Lugo), con una», debe decir: «Viña, en el río Eo, término municipal de Trabado (Lugo), con una».

En la misma página, segunda columna, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Sanfón», debe decir: «1988. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Sanfón».

27819 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3498/89, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Miguel Rodríguez Jiménez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

27820 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3588/89, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Pablo Moreno Galdo, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

27821 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 41, 3, 9, 42, 27, 18.
Número complementario: 5.

Día 20 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 31, 15, 23, 25, 10, 34.
Número complementario: 42.

Día 21 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 19, 37, 44, 49, 36, 2.
Número complementario: 5.

Día 22 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 31, 19, 37, 41, 7, 27.
Número complementario: 21.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 47/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 27, 28 y 29 de noviembre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27822 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los Diplomas de Español.*

Convocadas las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera por Resolución de 21 de septiembre